



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

EDICTO

Por el presente se hace público que la Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldía, ha dictado con fecha 5 de octubre de 2017 la resolución que se transcribe íntegra a continuación:

"TA01/153/2017"

ASUNTO: Convocatoria de ayudas de cooperación a países en vía de desarrollo. Anualidad 2017.

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2017, de aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas de cooperación a países en vía de desarrollo. Anualidad 2017" y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Visto que es competencia de la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas de cooperación a países en vía de desarrollo, anualidad 2017, para su concesión conforme a las siguientes bases reguladoras, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, junto a la presente:

"BASES PARA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COOPERACIÓN A PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO ANUALIDAD 2017.

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la actividad de Cooperación a países en vía de desarrollo, con sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana, acompañando en todo caso original o copia autenticada de los Estatutos de la Asociación, que deberán estar inscritos en el registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria, salvo en lo que se refiere a las universidades públicas: las instituciones y servicios dependientes del Estado, Administración autonómica, la Diputación y las Entidades de Ahorro.

TERCERA.- Requisitos.

Para que las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) tengan acceso a las subvenciones de esta convocatoria deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener la capacidad de movilizar la solidaridad y los recursos privados, así como conseguir subvenciones de otros organismos, no superando todas ellas el 100% del programa. Para ello, presentará el balance de los dos últimos años, especificando las subvenciones recibidas, su origen y



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

cuantía, así como los recursos propios generados, indicando las actuaciones realizadas con cago a dichas subvenciones e ingresos.

- Poseer experiencia contrastada en acciones de Cooperación al Desarrollo. Con este fin presentará una memoria de actividades realizada en el último año.

- Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. Las Organizaciones deberán adjuntar un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones locales, estatales y extranjeras.

- Será requisito para obtener subvención, el compromiso de la ONG de participar y exponer el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento en cualquier momento que éste lo solicite, previo aviso con antelación de 2 meses.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las Organizaciones deberán especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y permitir la más adecuada asignación de los recursos.

QUINTA.- Criterios de otogamiento de la subvención.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos: 05 puntos.

b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y beneficiarias y, en su caso, les haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión: 10 puntos.

c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de las personas que integran la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales: 10 puntos.

d) Que esas acciones incidan en la creación de una cultura autóctona de los derechos humanos y/o la garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios: 10 puntos.

e) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria, su formación e incidan en la educación en valores, igualdad y diversidad: 15 puntos.

f) Que promuevan el interés de los ciudadanos por la realidad de los países especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país en vías de desarrollo y/o que sirvan de base para la participación en futuros proyectos de cooperación: 05 puntos.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

g) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos, otorgándose preferencia a proyectos que signifiquen continuidad con programas globales en desarrollo: 05 puntos.

h) No se subvencionarán proyectos que conlleven la destrucción del medio ambiente ni tampoco aquellos que sean ayudas de emergencia para alimentación o cuidados médicos.

SEXTA.- Otras acciones complementarias.

Las Organizaciones podrán presentar acciones destinadas a la población en general, cuyo objetivo sea la sensibilización y formación en aspectos relacionados con la cooperación y el desarrollo.

SÉPTIMA.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones, pueden dar lugar a modificación de la resolución.

La solicitud de la ayuda de subvención conlleva, además, el compromiso por parte de la Organización peticionaria de utilizar con la mayor fidelidad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informe y justificación de gastos.

En caso de que las subvenciones conseguidas no permitan llevar a cabo los programas o acciones previstos en su totalidad, las Organizaciones deberán de definir con sus contrapartes qué acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicárselo al Ayuntamiento a la mayor brevedad.

OCTAVA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Ibi, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Ibi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y municipales.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedas ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Ibi. La publicidad se deberá efectuar y mantener durante todo el período de realización de la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro.

NOVENA.- Documentación.

Las solicitudes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

2. Proyecto detallado de las actividades que se pretenden realizar (uno único por Organización. Cualquier proyecto debe detallar:

a. Memoria del proyecto (descripción detallada de la actividad) con indicación de la localización del proyecto y descripción general de las condiciones sociales y económicas de la zona que permita apreciar el impacto de las acciones a desarrollar, población beneficiaria y su participación activa en el mismo, viabilidad técnica, relación y coherencia entre fines y recursos humanos y materiales necesarios y/o disponibles. Se acompañará plano de localización del pueblo, comarca, etc.

b. Presupuesto detallado de los gastos, así como de los recursos propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas, caso de que se trate de una cofinanciación.

3. Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto y a su experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo.

4. Estatutos de la organización solicitante.

5. En las solicitudes constará además de los requisitos genéricos, un teléfono de contacto y correo electrónico, así como la designación de una persona responsable del Proyecto, a través de la cual se pueda realizar en su caso un seguimiento de destino de la ayuda solicitada.

6. Acreditación de la representación que ostente la persona física que suscribe la solicitud y copia del documento que acredite su identidad.

7. Los documentos expresados en la cláusula tercera.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

8. Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ibi, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

9. El Ayuntamiento podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretende.

DÉCIMA.- Cuantía individualizada y/o criterios para su determinación.

Las peticiones de ayudas presentadas deberán estar debidamente cuantificadas y concretadas en proyectos específicos, de los cuales se subvencionará, como máximo, el ochenta por ciento; no pudiendo ninguna O.N.G. recibir subvención que supere el setenta y cinco por ciento de la cuantía global asignada en los presupuestos.

DECIMOPRIMERA.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Ibi o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- Admisión, subsanación y resolución.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda susanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición.

No se admitirán a trámite, los proyectos presentados por ONGs que teniendo concedida subvención en ejercicios anteriores no la hayan justificado o en su caso no hayan presentado la oportuna renuncia en el plazo establecido a tal fin, o no hayan procedido a la devolución de cantidades abonadas y no justificadas, durante al menos dos anualidades a contar desde la fecha final de justificación.

DECIMOTERCERA.- Publicidad de las bases.

1. Las presentes bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en la página web del Ayuntamiento de Ibi.

2. La convocatoria de las subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20 de la Ley General de



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Procedimiento de concesión.

Las solicitudes con sus correspondientes proyectos serán evaluadas por el Consejo Municipal de Bienestar Social quien emitirá informe-propuesta para su resolución por el órgano competente del Ayuntamiento de Ibi.

Para la emisión del correspondiente informe-propuesta, se realizará una fase de preevaluación a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos puramente administrativos, quedando descartadas aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos. Con posterioridad se llevará a cabo la fase de evaluación de cada proyecto que será estudiado y valorado conforme los criterios establecidos en la base quinta. Con los resultados obtenidos se pasará a la fase de adjudicación de las ayudas.

DECIMOQUINTA.- Pago, justificación y comprobación de la subvención concedida.

PAGO

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- Un primer pago del 50% del total subvencionado inmediatamente después de la resolución de concesión por el órgano competente.
- El 50% restante, cuando se justifiquen adecuadamente todos los gastos subencionados.

JUSTIFICACIÓN

- **Plazo de justificación:** Con carácter general, la justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, antes de la fecha que se fije en el acuerdo de concesión y *nunca más tarde del 31 de enero del año siguiente con cargo al presupuesto del cual se concede la subvención*, de conformidad con el artículo 30.2 de la ley General de Subvenciones.

- **Forma de justificación:**

Para justificar las subvenciones acordadas, la persona beneficiaria deberá justificar la aplicación a la finalidad para la que fue concedida, en el plazo establecido de cada uno de los proyectos subvencionados.

La justificación de la subvención se realizará mediante la rendición de la **cuenta justificativa** que constituye un acto obligatorio de la entidad **en la que se debe incluir**, bajo responsabilidad de la persona declarante:

1. Memoria de actuación:

1.1 Memoria de ejecución del proyecto, en que se evaluará la activiada subvencionada llevada a cabo y se detallarán las actividades efectivamente realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste (Responderá a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, qué personas...) La memoria de ejecución deberá acompañarse con un anexo gráfico en foto de la



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

realización del proyecto. La extensión de la memoria de ejecución deberá ser limitada en la cantidad de hojas a un máximo de 25 hojas y la documentación gráfica a 15 imágenes.

1.2. Publicidad efectuada por los beneficiarios sobre la financiación pública del proyecto y que deberá mantenerse durante el plazo de ejecución.

2. Memoria económica, que debe contener:

2.1. Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2. Relación clasificada de gastos y fecha de pago efectivo.

2.3. Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y documentos de acreditación del pago, en su caso.

2.4. Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos).

2.5. Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto incluidos los fondos propios.

2.6. Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado), así como de los intereses que se deriven.

- Requisitos de los justificantes:

- En caso de no poder aportar los originales de justificantes de gasto, se deberá presentar declaración razonada de este extremo y en ese caso se podrá admitir fotocopias debidamente compulsadas en el país de origen de los documentos o facturas originales previamente selladas con la imputación al finaciador correspondiente y con justificante de pago de las mismas.
- Aquellos justificantes de gasto que se emitan en los países donde se destina y se realiza el proyecto deberán contener los mismos requisitos con la única excepción de la repercusión tributaria. En el caso de gastos personales y gastos salariales se tendrá en cuenta el cumplimiento de la legislación laboral del país de origen mediante los documentos usuales y acreditativos propios de aquel país acompañados de un certificado de la entidad beneficiaria que declare el cumplimiento de las obligaciones y respecto de la legislación laboral del país receptor del proyecto.
- En las factuas emitidas el destinatario deberá ser la entidad beneficiaria. Excepcionalmente podrá ser también la contraparte local, con sus datos fiscales, siempre que se prevea en el proyecto presentado y se justifiquen previamente las razones, lo cual será en todo caso aceptada en el acuerdo de concesión.
- En el caso de justificantes de desplazamientos, manutención y alojamiento habrá que presentar liquidaciones nominales de los destinatarios que contendrá: identificación completa, detalle de los desplazamientos por kilometraje o importe de los transportes públicos utilizados, fechas de los desplazamientos y estancias, motivos de los viajes, número e importes de las dietas de manutención y/o pernoctaciones. Las liquidaciones con fecha de emisión irán firmadas por el destinatario con conformidad firmada por el representante de la entidad beneficiaria y sellada. Se adjuntarán en la medida del que sea posible los billetes de transporte público, factura de hotel, etc.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

- En circunstancias excepcionales (zonas mal comunicadas, conflicto armado, inexistencia facturas regladas, etc) que deberán acreditarse por la entidad beneficiaria en el mismo proyecto, el Ayuntamiento de Ibi podrá autorizar un sistema excepcional, que se contemplará en el acuerdo de concesión, y que consistirá en cuanto a que el responsable del proyecto, y para los gastos pequeños de equipos, bienes y servicios, podrá llevar un libro de recibos de caja, expedido por la misma entidad pagadora, en el que se identificará de manera completa y firmará el suministrador de los bienes o servicios que figurarán detalladamente.
- El órgano concedente podrá exigir la traducción de informes o documentos que sean de obligatoria aportación, si no se encuentran redactados en alguna de las dos lenguas oficiales de esta comunidad autónoma.

- Importe de justificación admitido:

El importe a justificar será el coste íntegro del proyecto ejecutado, en consonancia con el coste del presupuesto admitido y que sirvió de base en el acuerdo de concesión de la subvención. Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, esta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, y en su caso se realizará el reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

- Comprobaciones sobre la realización de la actividad:

El personal responsable del área gestora podrá realizar actuaciones para verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determine la concesión o el beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Subvenciones. Estas actuaciones podrán ser actos de comprobación y solicitar ampliación de información al beneficiario.

DECIMOSEXTA.- Del reintegro en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Los reintegros tendrá la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se cobrarán por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

DECIMOSÉPTIMA.- De las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

3. Las clases de sanciones y su graduación están establecidas en los artículos 59 y 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. La imposición de las sanciones se realizará mediante expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En los supuestos que la conducta pudiere ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Ibi pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

DECIMOCTAVA.- Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por la persona beneficiaria, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

DECIMONOVENA.- Responsabilidad en caso de reintegro de la subvención.

1. Las personas beneficiarias, en los casos previstos en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones y la Base Decimosexta, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

2. Los sujetos responsables del reintegro y el alcance de la responsabilidad están marcados en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- Control financiero de las subvenciones.

De conformidad con las previsiones de la disposición adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, es aplicable al control financiero de las subvenciones concedidas por esta corporación y sus organismos públicos lo que establece el Título III de dicha Ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación. Así como las facultades y deberes del personal controlador.



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE COOPERACIÓN A PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO ANUALIDAD 2017

Datos de la ONG:

DENOMINACIÓN:	DOMICILIO:	CIF:
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA:		Tlf: Fax:

Datos del representante:

Nombre y cargo:	Domicilio a efectos de notificaciones:
D.N.I.:	Teléfono: Correo electrónico:

Datos de la persona responsable del proyecto:

Nombre y cargo:	Teléfono:	Correo electrónico:
-----------------	-----------	---------------------

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria para la concesión de ayudas de cooperación a países en vía de desarrollo del Ayuntamiento de Ibi para el año, publicada en el BOP de fecha .../.../..... y reuniendo la ONG que represento todos los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA:

Subvención para el proyecto “.....”, al tiempo que declara que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, a la que acompaña, conforme a las bases de la convocatoria, la siguiente documentación **ORIGINAL**:

- ☐ Proyecto detallado de las actividades que se pretenden realizar (memoria y presupuesto de gastos).
- ☐ Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto.
- ☐ Estatutos de la organización solicitante.

FIRMADO

1.- ALCALDE, RAFAEL SERRALTA VILAPLANA, a 10 de Octubre de 2017



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

☐ Acreditación de la representación que ostente la persona física que suscribe la solicitud y copia del documento que acredite su identidad.

☐ Balance de los dos últimos años, especificando las subvenciones recibidas, su origen y cuantía, así como los recursos propios generados, indicando las actuaciones realizadas con cargo a dichas subvenciones e ingresos.

☐ Memoria de actividades realizada en el último año.

☐ Informe y organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones locales, estatales y extranjeras.

☐ Compromiso de participar y exponer el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento en cualquier momento en que éste lo solicite, previo aviso con antelación de 2 meses, conforme al modelo que figura como Anexo II.

☐ Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ibi, Agencia Tributaria y Seguridad Social, conforme al modelo que figura como Anexo III.

☐ Declaración responsable de la entidad solicitante especificando si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

Ibi, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE IBI



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

AYUDAS DE COOPERACIÓN A PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO ANUALIDAD 2017

D/Dña.

con DNI:, en calidad de (*)

de la ONG

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la citada ONG se compromete, en caso de ser subvencionado por el Ayuntamiento de Ibi el proyecto presentado, a participar y exponer el mismo en cualquier momento en que el Ayuntamiento lo solicite, previo aviso con antelación de 2 meses.

Ibi, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:

(*) Cargo que ocupa en la ONG



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

ANEXO III

AYUDAS DE COOPERACIÓN A PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO ANUALIDAD 2017

D/Dña.

con DNI:, en calidad de (*)

de la ONG

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y que no concurren en ella ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero, del mismo texto legal, declarando expresamente estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ibi, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Ibi, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:

(*) Cargo que ocupa en la ONG



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48

03440 IBI (Alacant)

CIF: P-0307900-A

Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116

Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

ANEXO IV

AYUDAS DE COOPERACIÓN A PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO ANUALIDAD 2017

D/Dña.

con DNI:, en calidad de (*)

de la ONG

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que dicha ONG (marcar con una "x" la casilla que proceda):

☐ No ha solicitado ni le han sido concedidas ayudas por otras entidades con destino a las acciones y proyecto que presenta a la presente convocatoria.

☐ Sí ha solicitado o le han sido concedidas ayudas por otras entidades con destino a las acciones y proyecto que presenta a la presente convocatoria, las cuales se detallan a continuación:

<u>ENTIDAD</u>	<u>SOLICITADA/CONCEDIDA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FINALIDAD</u>
-			
-			
-			
-			
-			
-			

Ibi, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:

(*) Cargo que ocupa en la ONG"

FIRMADO

1.- ALCALDE, RAFAEL SERRALTA VILAPLANA, a 10 de Octubre de 2017



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

www.ibi.es

SECRETARIA – DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES

Segundo.- La financiación de las ayudas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación 412-2313-48000 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, por un importe total de 42.525'00 €.

Tercero.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Alcalde-Presidente, D. Rafael Serralta Vilaplana.